

TRABAJO DE FIN DE MASTER

ESTUDIO DE LA IMPLANTACIÓN EXPERIMENTAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN DIFERENTES COMUNIDADES AUTONOMAS ESPAÑOLAS



TUTOR: José María Muñoz Sánchez

ALUMNO: Miguel Labarga Navarro

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN

2.- SITUACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN OTROS PAISES DE LA UNION EUROPEA

3.- IMPLANTACION DE LA FORMACION PROFESIONAL DUAL EN DIFERENTES COMUNIDADES AUTONOMAS ESPAÑOLAS

3.1.- PRICIPADO DE ASTURIAS

3.2.- CATALUÑA

3.3.- COMUNIDAD DE MADRID

3.4.- REGION DE MURCIA

3.5.- COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

4.- COMPARATIVA ENTRE LAS FORMACIONES PROFESIONALES DUALES EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTONOMAS

5.- CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES

6.- RECURSOS EMPLEADOS

6.1. PAGINAS WEB

6.2. BIBLIOGRAFIA

1.- INTRODUCCIÓN

En 2012 el Gobierno de España presentó el anteproyecto de la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), en el que, entre otras cosas, se incluía en artículo 42.bis en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de Mayo, de Educación. En este nuevo artículo se ponían las bases de la Formación Profesional dual, con el objetivo de que los alumnos de formación profesional realicen una parte importante de su formación en centros de trabajo, de forma que adquieran competencias y conocimientos que puedan aplicar en su vida laboral, además de conocer el funcionamiento de las empresas en las que en el futuro van a desarrollar su profesión.

Con esto se pretende que las empresas vayan formando a sus futuros trabajadores, iniciándoles en labores específicas y que los alumnos se sumerjan en el mercado laboral desde el inicio y aprendan su funcionamiento y adapten sus aptitudes al mismo.

Las menciones a la formación profesional dual en dicho artículo 42.bis de la LOMCE son bastante generales, con lo que el 9 de Noviembre de 2012 se publicó en el BOE el Real decreto 1529/2012 por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual. En este Real Decreto se define bastante más en qué consiste la Formación Profesional dual.

Se definen varias modalidades diferentes:

- a) Formación exclusiva en centro formativo, que consiste en compatibilizar y alternar la formación que se adquiere en el centro de formación y la actividad laboral que se lleva a cabo en la empresa.
- b) Formación con participación de la empresa, consistente en que las empresas faciliten a los centros de formación los espacios, las instalaciones o los expertos para impartir total o parcialmente determinados módulos profesionales o módulos formativos.
- c) Formación en empresa autorizada o acreditada y en centro de formación, que consiste en la impartición de determinados módulos profesionales o módulos formativos en la empresa, complementariamente a los que se impartan en el centro de formación.

d) Formación compartida entre el centro de formación y la empresa, que consiste en coparticipar en distinta proporción en los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación. La empresa deberá disponer de autorización de la Administración educativa y/o de la acreditación de la Administración laboral correspondiente para impartir este tipo de formación, y estará adscrita al centro con el que comparta la formación.

e) Formación exclusiva en la empresa, que consiste en que la formación se imparte en su totalidad en la empresa.

Los objetivos que se pretenden con esta Formación Profesional dual son:

a) Incrementar el número de personas que puedan obtener un título de enseñanza secundaria postobligatoria a través de las enseñanzas de formación profesional.

b) Conseguir una mayor motivación en el alumnado disminuyendo el abandono escolar temprano.

c) Facilitar la inserción laboral como consecuencia de un mayor contacto con las empresas.

d) Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial con la formación profesional.

e) Potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas del sector y favorecer la transferencia de conocimientos.

f) Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la mejora de la calidad de la formación profesional.

En el contenido de este Real Decreto se dan las directrices sobre el programa formativo, estableciendo un mínimo del 33% de las horas de formación establecidas en el título con participación en la empresa, qué centros pueden optar a ofertar ciclos de Formación Profesional dual, que son aquellos centros que estén autorizados para impartir ciclos de formación profesional y que establezcan convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la norma autonómica. También define las líneas generales que deben cumplir los convenios de colaboración que firmen los centros formativos con las empresas.

Estos artículos dan bastante libertad a las Comunidades Autónomas para establecer las condiciones en las que se va a implantar la oferta de títulos de Formación Profesional dual. Como veremos más adelante, las diferencias entre algunas de ellas son bastante significativas.

Por último, este Real Decreto deja abierta la posibilidad de que los alumnos que se acojan a estos programas de Formación Profesional dual puedan estar becados por las instituciones, empresas, fundaciones, etc. o incluso por las Administraciones de cada Comunidad Autónoma, según lo que estas mismas estipulen.

Estas son las bases sobre las que se va a asentar la Formación Profesional dual en España. El objetivo de este trabajo final de master es describir y comprar los diferentes enfoques que se están adoptando en distintas Comunidades Autónomas a la hora de sentar las bases para la oferta de los ciclos de Formación Profesional dual.

También se hará una comparación entre esta Formación Profesional dual española y la existente en otros países de la Unión Europea, basándonos en un trabajo de fin de master realizado por un compañero en un curso anterior.

2.- SITUACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN OTROS PAISES DE LA UNION EUROPEA

Vamos a hacer un pequeño repaso a cómo está implantada la Formación Profesional en algunos de los países de la Unión Europea.

INGLATERRA: Hay varios tipos de formaciones profesionales (NVQ, GNVQ, BTEC...) pero son bastante teóricas y no se pueden clasificar como duales. Sin embargo, hay un programa de aprendizaje práctico dentro de las empresas, basado en los aprendices de oficios de la edad antigua. En este programa al aprendiz se le deja uno o dos días por semana un permiso para poder acudir a alguna escuela de oficios a completar su formación en la empresa. Este programa es lo que más se acercaría al concepto de Formación Profesional dual en Inglaterra.

FRANCIA: Existe la formación profesional inicial y la formación ocupacional y continua. La inicial sería la que cursan los alumnos que eligen esta rama de estudios en su etapa de enseñanza secundaria. La formación ocupacional y continua es la formación que reciben los parados (ocupacional) y los trabajadores en activo que quieren continuar aprendiendo y formándose (continua).

Todas estas formaciones profesionales tienen en común el alto nivel de integración entre la formación académica y la formación en las empresas. Por lo tanto, esta formación profesional podría asemejarse a una formación profesional dual.

ALEMANIA: Aquí la Formación Profesional dual es la que está profundamente arraigada. Existen diferentes modelos como el de alumnos van a su centro de trabajo 3 ó 4 días por semana y 1 ó 2 días al centro formativo, recibiendo un sueldo o beca por su trabajo. Las empresas tienen instalaciones específicas para estos alumnos, con tutores para que los alumnos vayan formándose de forma paulatina. Parece que es el modelo de Formación Profesional que es el que se está buscando implantar en España.

FINLANDIA: Existe la formación profesional básica y la complementaria.

La básica equivale a un grado medio y se suele realizar en centro de formación, aunque cada vez más los alumnos desarrollan sus prácticas en empresas mediante contratos de aprendizaje.

La complementaria equivaldría a un grado superior y su estructura es similar a la básica. En ambos casos, esta formación profesional se está acercando poco a poco a lo que podría ser una formación profesional dual, aunque sigue pesando más la carga teórica que la práctica, pero en el que los contratos remunerados para los alumnos se está implantando.

Esta sería una muestra de diferentes ofertas de formación profesional en otros países de la Unión Europea. Como se ha podido ver, cada país tiene una idiosincrasia diferente, lo que se ve reflejado en la formación profesional que ofrecen a sus alumnos. Cada una tiene sus puntos fuertes y débiles, pero el Gobierno de España se ha decantado por el modelo alemán, como el modelo a seguir.

Una de las principales causas por las que se ha elegido este modelo es debido al alto porcentaje de abandono escolar existente en España, lo que hace que muchos de sus trabajadores no tengan ningún tipo de cualificación profesional. Con la formación profesional dual se pretende insertar al alumnado en el mundo laboral desde una edad temprana y además conseguir que el abandono escolar se reduzca debido a ello.

3.- IMPLANTACION DE LA FORMACION PROFESIONAL DUAL EN DIFERENTES COMUNIDADES AUTONOMAS ESPAÑOLAS

Describiremos en este apartado cómo han enfocado la formación profesional dual una muestra de comunidades autónomas españolas, partiendo desde la base impuesta por la LOMCE y el RD 1529/2012.

Una vez descritas, pasaremos a analizar los diferentes enfoques y características de cada comunidad autónoma.

3.1.- PRINCIPADO DE ASTURIAS

El Principado de Asturias publicó la Resolución del 3 de Abril de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los programas de formación profesional dual del sistema educativo en dicha comunidad autónoma, completando lo dispuesto en el RD 1529/2012.

En dicha Resolución se pretende que la empresa y el centro de formación profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el periodo de formación. Además, se quiere dotar a los centros educativos que participen en la formación profesional dual de la suficiente autonomía para poder celebrar convenios de colaboración con las empresas (condición necesaria para poder ofertar ciclos de formación profesional dual) de una forma más ágil y adecuada a la flexibilidad que exige el mundo empresarial.

Los centros que podrán participar en los programas de formación profesional dual son todos los centros integrados de formación profesional del Principado de Asturias.

El número de horas en las que el alumnado estará realizando prácticas en el centro de trabajo deberá superar el 33% de las horas totales de formación establecidas en el título.

Los centros educativos deberán redactar un proyecto de formación profesional dual para cada convenio que se vaya a establecer. Este convenio deberá contener los siguientes

aspectos: ciclo formativo para el que se desarrolla el proyecto, criterios seguidos para la selección del alumnado participante, temporalización de la estancia en la empresa (calendario), programa formativo a desarrollar por cada alumno y los derechos y deberes del alumnado.

Los convenios de colaboración se formarán entre las empresas y la Administración educativa y en ellos se debe cumplir el proyecto redactado al máximo.

Los alumnos no podrán percibir compensación económica alguna por su actividad formativa, ni por los resultados que pudieran derivarse de ella. El centro educativo abonará al alumnado participante una compensación por los gastos del transporte y manutención generados, que ascenderán a 250 euros por alumno y año académico. Además, las empresas no podrán cubrir ningún puesto de trabajo existente con el alumnado que realice actividades formativas en dichas empresas.

Las empresas tampoco recibirán ningún tipo de compensación económica por participar en estos proyectos de formación profesional dual.

En el anexo I de la Resolución aparece el modelo de convenio que hay que formalizar entre los centros educativos y las empresas.

3.2.- CATALUÑA

En Cataluña no han publicado todavía ninguna resolución al respecto de la formación profesional dual, pero en la web de Educación de la Generalitat de Catalunya se explican los detalles de este modelo de estudios.

Los centros educativos deben acordar con las empresas el desarrollo conjunto del ciclo formativo, preparando una organización y planificación coordinada y garantizando la compleción total del currículum (la parte que se desarrolla en el centro educativo y la parte que se desarrolla en la empresa). Los centros privados acompañan a la solicitud de autorización un convenio firmado entre su titular y la empresa. Para los centros

dependientes del Departament d'Ensenyament, este convenio lo firman las empresas y la Consejería. Pueden demandar esta solicitud de formación profesional dual todos los centros para cualquier ciclo formativo de grado medio o grado superior que tengan autorizado.

Los centros solicitan autorización para realizar el ciclo formativo en la modalidad de alternancia dual y pueden acceder todos los alumnos matriculados. La empresa y el centro educativo consensúan los criterios de acceso de los alumnos a la empresa. Generalmente se atiende a los resultados académicos previos, valoraciones actitudinales, entrevistas y un corto periodo de formación en el centro de trabajo (FCT).

Cualquier empresa puede participar en este modelo de estudios, siempre y cuando firmen un convenio con algún centro educativo. Como término general, los estudiantes deben cumplir un mínimo de un 33% de las horas del ciclo que se desarrollan haciendo prácticas en la empresa.

El primer periodo es intensivo en el centro educativo. A partir del segundo o tercer trimestre del primer curso y durante el segundo curso, el alumnado está una parte del tiempo en el centro educativo y otra parte en la empresa.

Los alumnos cuando inician su estancia en formación dual en la empresa reciben una compensación económica. Algunas empresas optan por el modelo del contrato de formación y aprendizaje y otras empresas con la beca.

Este modelo organizativo de la formación profesional dual intenta adaptarse a los diferentes entornos empresariales y sus necesidades para aumentar la cooperación y el compromiso conjunto (escuela+empresa) con la formación de los futuros profesionales para dichas empresas.

3.3.- COMUNIDAD DE MADRID

En la Comunidad de Madrid no se ha publicado todavía ninguna resolución que regule la formación profesional dual. Solamente se ha publicado un folleto informativo.

En dicho folleto se describe someramente el funcionamiento de la formación profesional dual en esta comunidad autónoma.

Los objetivos que se pretenden conseguir con este tipo de formación son:

- a) Combinar teoría y práctica a lo largo del ciclo de formación profesional dual, para “aprender haciendo”.
- b) Adecuar la formación a la realidad y las necesidades de las empresas.
- c) Mejorar las capacidades y competencias, tanto personales como profesionales de los alumnos.
- d) Aumentar las expectativas de inserción profesional tras obtener un título académico.

Los requisitos para el acceso a esta formación serán los mismos que para cualquier otro ciclo formativo de formación profesional, aunque los alumnos deberán presentar un currículum vitae cuando presenten su solicitud. El proceso de selección se realizará por las propias empresas a través de los procedimientos que consideren oportunos, valorando las elecciones de los alumnos.

Las empresas y los centros educativos deberán firmar un acuerdo que regule el funcionamiento de estos ciclos.

El calendario de estos ciclos será de dos cursos. Los seis primeros meses, de octubre a marzo, el alumno permanecerá en el centro educativo. Luego permanecerá un año completo, de abril a marzo incluidas las vacaciones anuales, en la empresa y los últimos tres meses volverá al centro educativo.

La empresa abonará una beca de 300 euros al mes por alumno, como mínimo, durante los meses de su estancia en la empresa.

3.4.- REGION DE MURCIA

En la Región de Murcia se publicó la resolución del 25 de Julio de 2013 donde se dan las instrucciones para el funcionamiento de la formación profesional dual en dicha comunidad autónoma.

Será de aplicación a todos los centros educativos autorizados en la Región de Murcia para impartir la Formación Profesional dual.

En el proceso de admisión a los ciclos formativos con proyecto de Formación Profesional dual los criterios aplicados por la Dirección General de Formación Profesional para la preselección de alumnos serán los mismos que rijan para la admisión general a ciclos formativos de formación profesional. A partir de esa preselección el centro educativo pondrá a disposición de las empresas un listado para que estas realicen la selección final.

La Formación Profesional dual se articulará a través de proyectos desarrollados en el ámbito del sistema educativo, formalizados en convenios de colaboración entre los centros educativos y las empresas participantes.

El convenio de colaboración contemplará, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Programa formativo.
- b) Número de alumnos.
- c) Régimen de becas. Los alumnos estarán becados por las empresas en los términos que se establezcan en los convenios.
- d) Calendario, jornada y horario en el centro y en la empresa.
- e) Condiciones que deben cumplir las empresas y los alumnos.
- f) Información relativa a las Comisiones de Seguimiento y de Coordinación, que serán las encargadas de establecer medidas de adaptación de las actividades programadas en la empresa en cuanto a calendario y horarios, si se considerara necesario para un mejor aprovechamiento de las mismas por parte del alumnado.

Se establecerá un mínimo del 33% de formación con participación de la empresa, en función de las características de cada módulo profesional y de la empresa participante.

En cuanto al calendario que seguirán estos ciclos, durante el primer trimestre del primer curso del ciclo formativo el alumnado realizará preferentemente actividades de formación en el centro educativo y, a partir del segundo trimestre, y hasta la finalización del ciclo, el alumnado podrá compatibilizar la formación en el centro educativo con la de la empresa.

La dualidad entre la formación y el trabajo se puede organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

El alumnado deberá cursar previamente a su incorporación a la empresa la formación necesaria que garantice el desarrollo de la formación en la empresa con seguridad y eficacia.

La actividad laboral que realicen los alumnos durante el ciclo deberá ser retribuida en forma de becas por parte de las empresas, quedando estas becas estipuladas en los convenios firmados entre los centros educativos y las empresas.

3.5.- COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

La Comunidad Foral de Navarra se ha basado también en el RD 1529/2012 para ofertar la formación profesional dual pero por el momento tampoco han publicado ninguna orden foral que regule esta formación.

Para poder ofertar estos ciclos de formación profesional dual, los centros deben disponer de suficientes empresas que quieran participar en estos ciclos formativos y que puedan ofertar plazas a todos los alumnos que quieran desarrollar esta modalidad de estudios.

Los alumnos que pueden optar a esta formación dual son todos aquellos que estén matriculados en ciclos de formación profesional en centros en los que se oferte este tipo de estudios. Los alumnos no tienen que cumplir ningún otro requisito, todo aquel alumno que solicite cursar un ciclo de formación profesional dual podrá hacerlo, siempre y cuando haya plazas suficientes.

Las empresas que pueden participar deberán ser idóneas para impartir este tipo de formación. Se deja a criterio del centro educativo el decidir si una empresa es idónea para el desarrollo de las prácticas de los alumnos, de acuerdo con el currículum del ciclo y las necesidades formativas específicas de dichos alumnos.

El calendario se reparte de la siguiente forma: el primer curso se realiza de forma completa en el centro educativo y el segundo curso se divide entre el centro educativo y el centro de trabajo. El calendario es flexible y se adapta a cada especialidad, pero el alumno debe permanecer al menos el 33% de las horas totales del ciclo en el centro de trabajo, realizando prácticas.

Las empresas y los centros educativos no tienen obligación de dar una compensación económica a los alumnos, pero queda a su criterio el pactar algún tipo de remuneración a los alumnos que cursen estos ciclos.

4.- COMPARATIVA ENTRE LAS FORMACIONES PROFESIONALES DUALES EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTONOMAS

Una vez hemos descrito las diferentes implantaciones en estas comunidades autónomas, vamos a describir sus semejanzas y sus diferencias.

Todas las comunidades autónomas se han basado en el Real Decreto 1529/2012 a la hora de elaborar su normativa al respecto de la formación profesional dual, a excepción de Cataluña, que ha intentado adaptarse al entorno empresarial y sus necesidades.

En cuanto a qué centros pueden ofertar esta formación profesional dual, en todas las comunidades autónomas se define que todos aquellos centros que oferten grados de formación profesional. Los requisitos que deben cumplir estos centros varían un poco de una comunidad a otra. Por ejemplo en Navarra simplemente deben poder ofertar plazas suficientes para sus alumnos mientras que en Asturias, Cataluña o Murcia deben redactar un proyecto y firmar un convenio de acuerdo con las empresas.

Respecto a los alumnos, en todas las comunidades pueden optar a la formación profesional dual todos aquellos alumnos que estén matriculados en un ciclo que oferte este tipo de enseñanza, pero después algunas comunidades exigen más requisitos como Asturias, Cataluña o Madrid, mientras que Navarra y Murcia aceptan a todos los alumnos presentados. Puede que esto sea debido a que en estas dos comunidades todavía no se ha celebrado ningún ciclo de formación profesional dual.

En todas las comunidades autónomas permiten a cualquier empresa participar en estos ciclos formativos, aunque Cataluña, Madrid y Asturias exigen que se firme un convenio entre dichas empresas y los centros educativos, mientras que Navarra y Murcia exigen que la actividad de dichas empresas sea adecuada a la formación que deben recibir los alumnos.

El porcentaje de horas a permanecer en el centro de trabajo es de un mínimo del 33% del total de horas del ciclo en todas las comunidades autónomas, a excepción de Madrid, que exige un año completo en el centro de trabajo, que equivale a un 57% del total de horas.

En cuanto al reparto del calendario, todas las comunidades autónomas coinciden en que los primeros meses el alumno debe formarse en el centro educativo, para luego poder incorporarse a la actividad en el centro de trabajo de forma paulatina, a excepción de Asturias que deja este reparto del calendario a discreción de la empresa y el centro educativo, que deben reflejarlo en el convenio o acuerdo que firmen entre ambos.

Finalmente, en cuanto a las retribuciones que percibirá el alumno, aquí sí que hay bastantes variaciones entre las comunidades autónomas: Navarra deja al criterio de la empresa y el centro de trabajo el ofrecer algún tipo de remuneración al alumno, Cataluña también lo deja abierto, pero sea a través de contrato aprendizaje o beca, el alumno deberá tener algún tipo de retribución. Asturias sin embargo no permite ninguna retribución al alumno, solamente 250 euros al año para desplazamientos. Murcia aboga por las becas y finalmente Madrid impone una beca de 300 euros al mes para el alumno durante toda su estancia en la empresa.

Como se puede observar, la variación en este punto es bastante importante.

En la página siguiente se muestra una tabla resumen de las principales características de la formación profesional dual en las cinco comunidades autónomas elegidas para este metaestudio y cómo las han resuelto cada una de ellas:

	NAVARRA	CATALUÑA	ASTURIAS	MURCIA	MADRID
¿Qué centros pueden optar a ofrecer la FP dual?	Todos aquellos que oferten grados de FP.	Pueden demandar esta solicitud de formación profesional dual todos los centros para cualquier ciclo formativo de GM o GS que tengan autorizado	Todos aquellos centros integrados de formación profesional del Principado de Asturias	Todos los centros educativos autorizados en la Región de Murcia para impartir la Formación Profesional dual.	Aquellos centros educativos que oferten ciclos de formación profesional.
¿Qué tipo de alumnos pueden optar a la FP dual?	Los alumnos de grados de FP que oferten FP dual.	Pueden acceder todos los alumnos matriculados en títulos que oferten una FP dual	Los alumnos de grados de FP que tengan oferta de FP dual	Todos aquellos que puedan acceder a un ciclo de formación profesional.	Todos aquellos que puedan acceder a un ciclo de formación profesional.
¿Qué requisitos deben cumplir los alumnos?	Estar matriculados en ciclos de FP que oferten la formación dual.	La empresa y el centro educativo consensúan los criterios de acceso de los alumnos a la empresa. Generalmente se atiende a los resultados académicos previos, valoraciones actitudinales, entrevistas y un periodo de FCT.	Los criterios para aceptar a los alumnos vienen definidos en los proyectos presentados por los centros educativos: expediente académico, aptitudes y actitudes del alumno.....	Los mismos que rigen para la admisión general a ciclos formativos de formación profesional	Serán los mismos que para el estudio de cualquier ciclo formativo de grado superior.
¿Qué requisitos deben cumplir los centros?	Disponer de empresas suficientes para ofertar plazas para los alumnos.	Los centros educativos deben acordar con las empresas el desarrollo conjunto del ciclo formativo, preparando una organización y planificación coordinada y garantizando la compleción total del currículum	Deben redactar un proyecto de FP dual para cada convenio que vayan a establecer con empresas. Deben tener firmados acuerdos de colaboración con empresas.	Presentar un proyecto acorde a la formación que se quiere dar y tener convenios con empresas que ofrezcan posibilidad de realizar las prácticas en sus instalaciones a los alumnos.	Deben tener acuerdos de colaboración con empresas en las que los alumnos puedan realizar las prácticas.
¿Qué tipo de empresas pueden solicitar la FP dual?	Cualquiera	Todas las empresas pueden colaborar en la formación dual	Cualquiera	Cualquiera	Cualquiera
¿Deben cumplir estas empresas algún requisito?	Deben ser idóneas para impartir esta formación a criterio del centro formativo.	Firmar un convenio de acuerdo con algún centro educativo.	Deben firmar un convenio con la administración educativa. No pueden cubrir ningún puesto de trabajo con el alumnado en prácticas.	Que la formación que ofrezcan a alumnado se ajuste a sus necesidades formativas del ciclo de FP que esté cursando.	Firmar un convenio de acuerdo con algún centro educativo.
¿Qué porcentaje de horas se emplea en las prácticas en empresa?	Al menos un 33% del total de horas del grado.	Como término general, hay un mínimo de un 33%, de las horas del ciclo que se desarrollan en la empresa	Debe ser mayor al 33% del total de horas del grado.	Un mínimo del 33% de formación con participación de la empresa, en función de las características de cada módulo profesional y de la empresa participante.	Todo un año completo incluyendo un mes de vacaciones. Desde primeros de abril a finales de mayo.
¿Cómo se reparte el calendario?	Primer curso en centro formativo. Segundo curso en centro formativo y empresa. Calendario flexible.	El primer periodo es intensivo en el centro educativo. A partir del segundo o tercer trimestre del primer curso y durante el segundo curso, el alumnado está una parte del tiempo en el centro educativo y otra parte en la empresa	El calendario queda estipulado en el proyecto redactado para cada grado de formación profesional dual.	Durante el primer trimestre del primer curso el alumnado realizará actividades de formación en el centro educativo y, a partir del segundo trimestre el alumnado podrá compatibilizar la formación en el centro educativo con la de la empresa.	Los 6 primeros meses en el centro educativo, después un año seguido en la empresa y los 3 últimos meses en el centro educativo otra vez.
¿Se da algún tipo de retribución al alumno durante las prácticas?	No es obligatorio. A criterio de la empresa y el centro.	Algunas empresas optan por el modelo del contrato de formación y aprendizaje y otras empresas con la beca.	No está permitida. Solamente se abonarán gastos de transporte y manutención durante su estancia en la empresa (250 €/año)	Las empresas becarán a los alumnos durante el periodo de aprendizaje que tenga lugar en sus instalaciones	La empresa abonará una beca por importe de 300 €/mes por alumno, como mínimo, durante los meses de su estancia en la empresa.
¿Se han basado en algún modelo de FP dual existente?	Se basa en el RD 1529/2012	No. Este modelo organizativo de la formación profesional dual intenta adaptarse a los diferentes entornos empresariales y sus necesidades para aumentar la cooperación y el compromiso conjunto (escuela+empresa) con la formación de los futuros profesionales para dichas empresas.	Se basa en el RD 1529/2012	Se basa en el RD 1529/2012	Se basa en el RD 1529/2012

5.- CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES

Según el Real Decreto 1529/2012, los objetivos que se pretenden conseguir con esta Formación Profesional dual son:

a) Incrementar el número de personas que puedan obtener un título de enseñanza secundaria postobligatoria a través de las enseñanzas de formación profesional.

b) Conseguir una mayor motivación en el alumnado disminuyendo el abandono escolar temprano.

c) Facilitar la inserción laboral como consecuencia de un mayor contacto con las empresas.

d) Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial con la formación profesional.

e) Potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas del sector y favorecer la transferencia de conocimientos.

f) Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la mejora de la calidad de la formación profesional.

Analicemos cómo han planteado la formación profesional dual las comunidades autónomas objeto de este estudio para ver si es factible que consigan estos objetivos.

1.- El tiempo de estancia en la empresa es al menos del 33% del total, lo que impone el Real Decreto. Esto en principio hará que los puntos a, b y c se consigan en mayor o menor medida.

2.- Proyectos y convenios entre centros educativos y empresas. Cada comunidad autónoma ha estipulado cómo deben ser estos convenios de diferente forma, incluso dejando en muchos casos muy poco definido cómo, entre quién y en qué condiciones se deben firmar estos acuerdos. Dejan toda la responsabilidad de buscar empresas colaboradoras a los centros educativos, cosa que puede hacer que algunos centros tengan muchas dificultades para conseguir todas las empresas necesarias para ofertar plazas suficientes a todos sus alumnos de estos ciclos.

3.- Las retribuciones a los alumnos varían mucho entre unas comunidades autónomas y otras. Van desde no ofrecer ningún tipo de retribución, una beca mínima o incluso se deja a criterio del centro educativo y la empresa el establecer esta retribución. Esto puede provocar sensibles diferencias que pueden dar lugar a agravios comparativos. Además, no queda claro quién va a dar estas retribuciones al alumno; las empresas, el centro educativo o la administración de la comunidad autónoma.

4.- El calendario también es muy diferente de unas comunidades a otras. Esto va a provocar que los cambios de centro durante el curso sean muy complicados, mucho más entre centros de diferentes comunidades autónomas.

5.- Las relaciones entre los centros educativos y las empresas que participen en estos ciclos formativos sí que va a ser más estrecha, ya que el profesorado va a tener que supervisar las evoluciones de los alumnos en el centro de trabajo y podrá comprobar in situ las instalaciones y la forma de trabajar de dichas empresas. Los puntos d y e se verán cumplidos. El cumplimiento del punto f dependerá de la forma en que los centros educativos se adapten a la realidad empresarial, una vez visto el funcionamiento de estas empresas.

A partir de todos estos puntos, podemos sacar algunas conclusiones:

Da la sensación de que el Real Decreto 1529/2012 define unas líneas generales muy vagas y poco definidas de cómo debe ser la formación profesional dual. Deja abiertos a la interpretación y el criterio de cada comunidad autónoma muchos puntos importantes como son las retribuciones al alumnado, los convenios que se deben firmar entre centros educativos y empresas, el calendario, etc.

Las comunidades autónomas tampoco han definido de forma exhaustiva los puntos mencionados en el párrafo anterior, de forma que quedan muchos puntos poco claros, que el centro educativo y la empresa deberán definir a su criterio. Esto puede deberse a que la formación profesional dual está todavía en una fase inicial en España. En casi todas estas comunidades autónomas, la normativa publicada al respecto se ha hecho sin experiencias de formación profesional dual previas, con lo que los primeros años de estos ciclos van a ser un

campo de pruebas que dará mucha información sobre los puntos fuertes y débiles en cada comunidad, que posteriormente deberán ir mejorándose enmendando esta normativa inicial.

Hay demasiadas diferencias en puntos importantes como las retribuciones y el calendario entre unas comunidades y otras. Convendría que desde el Gobierno Central se pusieran unas bases generales en estos puntos, que todas las comunidades tuvieran que seguir.

Otro punto que debería ser modificado es la forma de realizar la estancia en el centro de trabajo. Para un mejor aprovechamiento de las prácticas, éstas deberían realizarse con una inmersión completa en el centro de trabajo, como en el caso de la Comunidad de Madrid, ya que si se van alternando días en la empresa con días en el centro educativo, el alumno no tiene una continuidad en el trabajo y si está trabajando en algún proyecto puede que se pierda fases importantes del mismo por estar en el centro educativo.

La intención con la que se han creado estos ciclos de formación profesional dual es buena, pero todavía falta mucho camino por recorrer para llegar al nivel de otros países como Alemania, en la que esta formación lleva ya muchos años en funcionamiento y está mucho más estructurada y procedimentada. En Alemania, las empresas que se ofrecen a colaborar en la formación profesional dual son empresas grandes que quieren preparar a sus trabajadores del futuro y para ello tienen instalaciones específicas para los alumnos, con tutores especiales que se dedican solamente a ellos, para formarles y convertirles en futuros trabajadores de estas empresas, mientras que en España las empresas que colaboran suelen ser medianas o pequeñas empresas que no están debidamente preparadas para acoger a alumnos y darles la formación necesaria y utilizan en su mayor parte a estos alumnos durante su estancia obligatoria, pero no los preparan para ser futuros trabajadores. La experiencia es similar pero en el fondo completamente diferente en uno y otro país. Se ha intentado hacer algo análogo al modelo alemán en España, pero el tejido industrial es totalmente diferente.

Finalmente debemos apuntar que aunque la muestra que se ha elegido para hacer el estudio es el 30% del total de comunidades autónomas españolas, no es un número

estadísticamente representativo del total ya que solamente es una muestra de cinco elementos.

6.- RECURSOS EMPLEADOS

6.1. PAGINAS WEB

- Web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

<http://www.todofp.es/todofp/sobre-fp/informacion-general/formacion-profesional-dual.html>

- Web de la Generalitat de Catalunya

<http://www20.gencat.cat/portal/site/ensenyament/menuitem.a735c8413184c341c65d3082b0c0e1a0/?vgnextoid=d1ade7343044d310VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnextchannel=d1ade7343044d310VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnextfmt=default>

- Web de la Comunidad Autónoma de Madrid

http://www.madrid.org/fp/oferta_educativa/Formacion_Dual_oferta.htm

- Web de la Región de Murcia

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=38692&IDTIPO=100&RASTRO=c816\\$m17010](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=38692&IDTIPO=100&RASTRO=c816$m17010)

- Web de la Comunidad Foral de Navarra

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3134/Oferta-e-inscripcion-en-ciclos-de-Formacion-Profesional-y-de-Artes-Plasticas-y-Diseno

6.2. BIBLIOGRAFIA

- BOE del viernes 9 de Noviembre de 2012. Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
- Resolución de 3 de abril de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los programas de formación profesional dual del sistema educativo en el Principado de Asturias durante los años académicos 2012/13 y 2013/14.
- Folleto informativo sobre FP dual en Cataluña, publicado por la Generalitat de Cataluña.

- Folleto informativo sobre la FP dual en Madrid, publicado por consejería de educación, juventud y deporte de la Comunidad de Madrid.
- Resolución del 25 de Julio de 2013 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo de la Región de Murcia para regular el funcionamiento de la formación profesional dual en dicha comunidad autónoma.
- Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), actualmente en anteproyecto.
- “Estudio de la formación en los centros de trabajo comparando las formaciones profesionales de determinados países europeos”. Trabajo de fin de Master de Jorge González Cruz, curso 2011-2012 de la UPNA.